



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0616-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 23 de julio de 2018.-

VISTO:

El Informe N° 099-2018-MPH/GAF, remitido por el Gerente de Administración y Finanzas, referido a la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección de 01 Adjudicación Simplificada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe de visto, el Gerente de Administración y Finanzas de esta Municipalidad solicita la conformación del Comité de Selección de 01 Adjudicación Simplificada.

Que, en tal sentido el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de Diciembre de 2015, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un Comité de Selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972; y normas pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, como Órgano Encargado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada para la Contratación Referente a la "Adquisición de artículos de ferretería para el AEO "Asociación de Productores Nueva Esperanza", ganador del Fondo Concursable PROCOMPITE 2017-I, en el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc – Región Cajamarca"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística el estricto cumplimiento de las disposiciones internas y las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la parte designada y a las unidades orgánicas respectivas, para los fines que correspondan. De igual manera encárguese a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de esta Comuna.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Lic. Edy León Behavides Ruiz
ALCALDE-PROVINCIAL

8105 JUL 23